VIOTÁ
Alcaldía Municipal
2024 - 2027

Viotá, Cundinamarca, 28 de octubre de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA IED SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA – CONVENIO ICCU-1367-2025".

PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($3.181.818.181,82) M/CTE.

El Municipio de Viotá – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, estructurado con base en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 539 de 2025, de aplicación obligatoria en virtud de la Ley 2022 de 2020.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAX OJEDA GÓMEZ – NIT 19.326.253-6 (Ing. Ana María Suárez Niampira, Coordinadora de Licitaciones), mediante comunicación del 14 de octubre de 2026

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2026.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ
Ciudad

Referencia: MEJORAMIENTO DE LA IED SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU-1367-2025

Asunto: Observaciones al proyecto pliego de condiciones.

Cordial saludo

De manera atenta solicitamos a la Entidad publicar la Matriz 1 de Experiencia de Infraestructura Social que fue utilizada como fundamento para establecer los requisitos de experiencia general y, particularmente, los correspondientes a las actividades secundarias 1 y 2 previstas en el presente proceso.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la debida trazabilidad, coherencia y correspondencia técnica entre los requisitos de experiencia establecidos en el proyecto de pliego de condiciones y los lineamientos previstos en los Documentos Tipo aplicables al proceso de selección.

Así mismo, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar los requisitos de experiencia exigidos para las actividades secundarias, tomando como referencia los Documentos Tipo y la respectiva Matriz 1 de Experiencia de Infraestructura Social de Colombia Compra Eficiente, toda vez que se evidencia que algunas de las condiciones actualmente establecidas para acreditar las actividades secundarias no se encuentran claramente contempladas dentro de la matriz de experiencia correspondiente.

En particular, respecto de la actividad secundaria 2, se observa que se exige la acreditación de un contrato de consultoría cuyas características y alcance no guardan una relación técnica directa y suficiente con el objeto, alcance y actividades previstas en el presente proceso. Esta situación podría generar una exigencia de experiencia que no resulta proporcional ni directamente relacionada con las obligaciones que deberá desarrollar el futuro contratista.

En este sentido, solicitamos a la Entidad verificar que los requisitos de experiencia general y específica, incluidas las actividades secundarias, se encuentren debidamente sustentados en la Matriz 1 correspondiente, guarden relación directa con el objeto y alcance contractual y resulten proporcionales, razonables y técnicamente necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Publicar la Matriz 1 de Experiencia de Infraestructura Social utilizada como fundamento para la estructuración de los requisitos de experiencia del presente proceso.
2. Revisar y ajustar los requisitos establecidos para las actividades secundarias 1 y 2, de manera que exista correspondencia verificable con la Matriz 1 y con los Documentos Tipo aplicables.
3. En particular, revisar el requisito establecido para la actividad secundaria 2, precisando y justificando su relación técnica con el objeto y alcance del contrato, o, de no existir dicha correspondencia, proceder con su ajuste o eliminación.
4. Garantizar que los requisitos de experiencia permitan la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de proponentes con experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, evitando condiciones que puedan resultar restrictivas o desproporcionadas.

Cordialmente,

Ana María Suarez
Ing. Ana María Suárez Niampira
Coordinadora de licitaciones

RESPUESTA AL NUMERAL 1 – PUBLICACIÓN DE LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA: La Entidad acepta la observación.

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

La Matriz 1 – Experiencia hace parte de los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y, por remisión expresa del numeral "Documentos del Proceso" del pliego de condiciones, integra los Documentos del Proceso. No obstante, la Entidad advierte que el numeral 9.3 del proyecto de pliego de condiciones únicamente relacionaba las Matrices 2, 3 y 4.

En consecuencia, la Entidad publicará en la plataforma SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo, la Matriz 1 – Experiencia (Versión 2) aplicable al subsector Educativo, así como la correspondiente a la actividad secundaria de escenarios recreo-deportivos, e incluirá la Matriz 1 – Experiencia en el listado de matrices del numeral 9.3 del pliego de condiciones definitivo, con el fin de garantizar la trazabilidad entre los requisitos de experiencia exigidos y el Documento Tipo.

RESPUESTA AL NUMERAL 2 – REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS 1 Y 2: La Entidad acepta parcialmente la observación.

El literal A del numeral 3.5.1 del pliego de condiciones adopta la combinación de experiencia correspondiente a la alternativa b), según la cual se exige experiencia general y específica para la actividad principal y únicamente experiencia específica para las actividades secundarias. A su vez, la Nota 12 del Documento Tipo permite exigir como máximo tres (3) actividades en total, incluida la actividad principal.

Con el fin de verificar que la experiencia exigida para cada actividad secundaria resulte adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, en los términos del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad revisó el peso de cada componente dentro del costo directo del presupuesto oficial, que asciende a $2.389.712.918,66 según los estudios previos:

Actividad	Ítems del presupuesto oficial	Costo directo	% del costo directo
Actividad secundaria (1) – Escenarios recreo-deportivos	10.24 y 10.25 estructura metálica para polideportivo; APU 11.1 pintura cancha Plexifloor (435 m²); 19.2 dotación cancha múltiple	$1.100.797.137,45	46,06 %
Actividad secundaria (2) – Andenes y sardineles	5.3 andén en concreto 2500 PSI (150 m²); 5.15 sardinel prefabricado A-10 (150 ml)	$31.428.150,00	1,32 %

Actividad secundaria (1) – Escenarios recreo-deportivos. La Entidad mantiene esta exigencia. La intervención de la cancha múltiple de 540 m² y de su cubierta metálica representa cerca de la mitad del costo directo de la obra y constituye el componente de mayor complejidad técnica del proyecto, como se describe en el numeral 1 de los estudios previos y en el Anexo 1 – Anexo Técnico. Además, la exigencia es mínima: basta con que uno (1) de los contratos válidos aportados acredite la intervención de canchas deportivas y/o escenarios o espacios recreo-deportivos, sin que se exija una magnitud ni un valor adicional. Por tanto, el requisito guarda relación directa con el objeto y es proporcional.

Actividad secundaria (2) – Andenes y sardineles. La Entidad acoge la observación y suprime esta exigencia. Las obras de andenes y sardineles representan el 1,32 % del costo directo, son de baja complejidad y complementarias al objeto, y su ejecución se encuentra cubierta por la experiencia general en edificaciones exigida para la actividad principal. En consecuencia, la exigencia de experiencia específica para este componente no resulta proporcional, en los términos del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, en el pliego de condiciones definitivo se elimina el ordinal iii) "Actividad secundaria (2) – Andenes y sardineles" del literal A del numeral 3.5.1, de manera que la combinación de experiencia queda

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

integrada por la actividad principal y la actividad secundaria (1) – Escenarios recreo-deportivos. Los estudios previos se ajustan en el mismo sentido.

RESPUESTA AL NUMERAL 3 – CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA ACTIVIDAD SECUNDARIA 2: La Entidad no acepta la observación y realiza la siguiente aclaración.

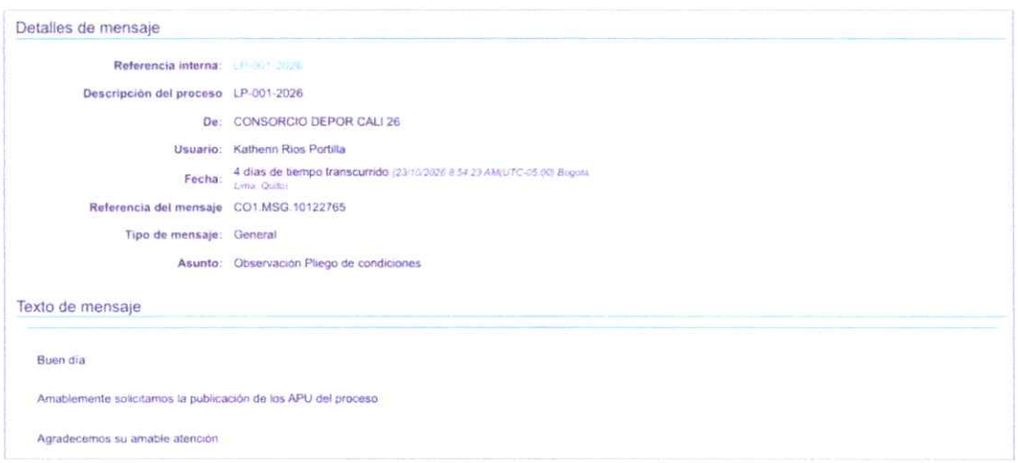
El proyecto de pliego de condiciones no exige la acreditación de contratos de consultoría para ninguna de las actividades. La actividad secundaria (2) se refería a la construcción y/o intervención de andenes y/o sardineles en concreto, esto es, a la ejecución de obra pública. Adicionalmente, el numeral 3.5.3 del pliego solo admite contratos clasificados en el código UNSPSC 72 10 15 – Servicios de apoyo a la construcción, el mismo indicado en el aviso de convocatoria, y el literal M del numeral 3.5.1 excluye como experiencia válida las certificaciones de estudios técnicos y diseños.

La mención del código UNSPSC 81 10 15 – Ingeniería y Arquitectura en el numeral 2.2 de los estudios previos no tiene efectos en la verificación de la experiencia; sin embargo, para evitar confusiones entre los interesados, dicho código se suprime de los estudios previos. En todo caso, como se indicó en la respuesta al numeral 2, la actividad secundaria (2) se elimina del pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA AL NUMERAL 4 – PLURALIDAD DE OFERENTES: La Entidad acepta la observación.

Con los ajustes descritos, la experiencia exigida se limita a la actividad principal (experiencia general y específica) y a la actividad secundaria (1) (únicamente experiencia específica). Adicionalmente, conforme al Documento Tipo, la experiencia puede acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, ampliables a seis (6) o siete (7) para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres; un mismo contrato puede acreditar una o varias actividades (Nota 10); y la experiencia específica de la actividad secundaria se entiende en el contexto de la experiencia general (Nota 9). Estas condiciones, que la Entidad no puede modificar, garantizan la participación de proponentes con experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, en observancia de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO DEPOR CALI 26, mediante mensaje SECOP II CO1.MSG.10122765 del 23 de octubre de 2026



Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-001-2026
Descripción del proceso	LP-001-2026
De:	CONSORCIO DEPOR CALI 26
Usuario:	Kathenn Rios Portilla
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido (23/10/2026 8:54:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10122765
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación Pliego de condiciones

Texto de mensaje

Buen día

Amablemente solicitamos la publicación de los APU del proceso

Agradecemos su amable atención

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

RESPUESTA: La Entidad acepta la observación.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones dispone que el desglose de los Análisis de Precios Unitarios (APU) publicados por la Entidad es únicamente de referencia y constituye una guía para la preparación de la oferta. A su vez, el numeral 13 del Anexo 1 – Anexo Técnico incluye los APU dentro de los documentos técnicos de soporte del proyecto.

En consecuencia, la Entidad publicará en la plataforma SECOP II los APU del presupuesto oficial, incluidos los correspondientes a los ítems no estándar identificados con la sigla "APU" en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Se precisa a los interesados lo siguiente:

a) Los APU publicados son referenciales y no vinculan al proponente en cuanto a rendimientos, insumos o precios de sus componentes.
b) Los valores unitarios del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial constituyen precios máximos o precios techo; superarlos es causal de rechazo de la oferta, conforme al pliego de condiciones.
c) El porcentaje máximo de A.I.U. es del treinta y tres por ciento (33 %): Administración 28,5 %, Imprevistos 0,5 % y Utilidad 4 %.
d) El contratista adjudicatario deberá presentar sus propios APU en los términos de los numerales 8.1 y 8.2 del pliego de condiciones, los cuales no podrán arrojar precios unitarios distintos a los consignados en su oferta económica.

Las modificaciones aceptadas en el presente documento se incorporan en el pliego de condiciones definitivo y en los estudios previos ajustados, los cuales se publican en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

Cordialmente,

JOHAN GABRIEL SUÁREZ RIAÑO
Secretario General

Revisó: Javier Alejandro Pérez Rojas / Secretario de Infraestructura

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42